



U/T

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 29 DIC. 2014

0973

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° ____-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 026129 de fecha 01 de diciembre del 2014, Decretos N°s 18146-2014-GRA/ORADM-ORH, 16392-2014-GRA/GG-ORADM, Proveído N° 2185-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 362-2014-GRAGGF/ORADM-ORH-UARPB-SRT, Decretos N°s 18568-2014-GRA/ORADM-ORH, 2598-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en nueve (09) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y otros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 026129, el personal nombrado ULDARICO PILLACA ESQUIVEL, cargo Supervisor de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F-2, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio;

Que, la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios conforme a lo precisado por el artículo 51° del Decreto Legislativo 276 y la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios por única vez en cada caso conforme con los dispuestos por el literal a) del artículo 54° de la misma norma;



Que, mediante el artículo 9° del decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que la remuneración total permanente resulta de aplicación para el cálculo de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores, con excepción del cómputo de la compensación por tiempo de servicios, la bonificación diferencial, la bonificación personal y el beneficio vacacional;

Que, ante una divergencia normativa entre lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece a la remuneración total permanente como base de cálculo para las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores con las excepciones señaladas y lo previsto en el artículo 54° literal a) del Decreto Legislativo N° 276, el Tribunal Constitucional en uniforme jurisprudencia ha precisado que el concepto de remuneración total permanente a que hace referencia al artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no resulta aplicable para el cálculo de los montos a pagar por concepto de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, debiendo tenerse en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, de fecha 11 de octubre del 2007, dispone que en el ámbito de la Unidad Ejecutora 001-sede del Gobierno Regional de Ayacucho, el otorgamiento de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios; los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como la compensación vacacional se efectúa en base a la remuneración total o íntegra del trabajador, a partir de la expedición de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, el Tribunal Constitucional máximo intérprete de la Constitución Política del Estado, ha señalado el criterio de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de numerosas sentencias con carácter de uniforme y reiterativo en los expedientes N° 2130-2002-AA/TC, 372-2003-AA/TC, 2766-2002-2512-2003-AA/TC, 3360-2003-AA/TC, 0501-2005-AA/TC, criterio según el cual, el cálculo del subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como el beneficio corresponde a la asignación por 25 y 30 años de servicios, deben realizarse en la base de la remuneración total, en virtud al principio de jerarquía de normas y al de especialidad;

Que el expediente presentado por el trabajador nombrado ULDARICO PILLACA ESQUIVEL, según Resolución Directoral N° 0086-2011-GRA/ORADM-ORH, de fecha 12 de setiembre del 2011. Se le Reconoce VEINTISIETE (27) AÑOS, UN (01) MES Y CERO(00) DIAS, del periodo 01 de



mayo de 1987 al 31 de diciembre del 2010, de servicios prestados al Estado; asimismo solicita el reconocimiento por 30 años de servicios, para lo cual acredita su tiempo de servicios con Constancias de Pago de haberes y Descuentos, Resolución expedido por el Gobierno Regional de Ayacucho, de conformidad al decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se reconoce: **a) Reconocimiento por Tiempo de Servicios;** de conformidad a los dispositivos legales, que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce al servidor ULDARICO PILLACA ESQUIVEL, TREINTA(30) AÑOS de tiempo de servicios consecutivos prestados a la Institución, por el periodo del 01 de mayo de 1987 al 30 de noviembre del 2013; **b) Bonificación Personal,** estando conforme a las normas pertinentes, que establece la modalidad de otorgamiento de la bonificación personal en razón al 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que deberá otorgarse el SEXTO QUINQUENIO 30%) de la remuneración básica como bonificación personal al trabajador ULDARICO PILLACA ESQUIVEL, equivalente al SEXTO QUINQUENIO, con efectividad al 01 de diciembre del 2013; **c) Asignación por Cumplir 30 Años de Servicios;** reconocer del periodo 01 de mayo de 1987 al 30 de noviembre del 2013, 30 Años de Servicios Oficiales, calculándose TRES(03) remuneraciones correspondientes al mes de noviembre del 2013, la Suma de s/. 3,687.63 Nuevos Soles;

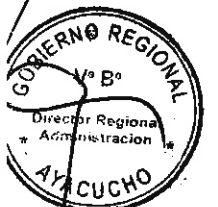
Que, de conformidad a los dispositivos legales, que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno regional de Ayacucho reconoce al servidor ULDARICO PILLACA ESQUIVEL, TREINTA (30) AÑOS de tiempo de servicios consecutivos prestados a la Institución, por el periodo del 01 de mayo de 1987 al 30 de noviembre del 2013; calculándose TRES (03) remuneraciones, le corresponde percibir el monto de s/. 3,687.63 Nuevos Soles;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 896-2014. GRA/PRES,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, tiempo de servicios por TREINTA (30) AÑOS de servicios, del 01 de mayo de 1987 al 30 de noviembre del 2013, al servidor ULDARICO PILLACA ESQUIVEL.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, la asignación por 30 Años de servicios prestados al Estado, a favor del servidor ULDARICO PILLACA ESQUIVEL, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y



SIETE CON 63/100 NUEVOS SOLES (s/. 3,687.63), remuneración personal por Sexto Quinquenio (30%) del haber básico.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado Régimen Publico del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
UNIDAD EJECUTORA 001
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ENRIQUE PRETELL CALDERÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

